



ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA  
PROCESO: REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA SAN FERNANDO R.O. LIMITADA  
DEMANDADO: NESTOR ALEJANDRO GALLEGO RUIZ, OTROS  
RADICADO: 190013103006-2023-00128-00

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Corresponde al Despacho definir respecto de la admisión de la demanda declarativa de acción reivindicatoria ha formulado a través de apoderada judicial el señor: RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.316.330 expedida en Popayán, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA SAN FERNANDO R.O. LIMITADA, identificada con Nit Nro. 90080776-3. en contra de NESTOR ALEJANDRO GALLEGO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.299.108 de Popayán, DEICY BRAVO JOJOA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.706.955 de la Union, LEONARDO ANDRES MANZANO MANZANO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.719.028 de Popayán, para resolver sobre su admisión.

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por encontrar ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por el art. 375 del Código General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**,

### DISPONE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda declarativa de acción reivindicatoria formulada a través de apoderada judicial el señor: RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.316.330 expedida en Popayán, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA SAN FERNANDO R.O. LIMITADA, identificada con Nit Nro. 90080776-3. en contra de NESTOR ALEJANDRO GALLEGO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.299.108 de Popayán, DEICY BRAVO JOJOA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.706.955 de la Union, LEONARDO ANDRES MANZANO MANZANO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.719.028 de Popayán

**SEGUNDO: DISPONER** que a la presente demanda se le dé trámite de un proceso verbal de mayor cuantía.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** a la parte demandada conforme la Ley 2213 de 2022, córrase traslado

**CUARTO: INSCRIBASE** la admisión de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 120-133352 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.



QUINTO: RECONOCER como apoderado judicial de los demandantes al Dr. YESICA ALEJANDRA AUSECHA JIMENEZ en forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO N° 129  
de hoy 11 de AGOSTO de 2023

El Secretario,

